

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 03/06/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los premios extraordinarios al rendimiento académico del alumnado en la modalidad de Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha y se convocan los correspondientes al curso 2013-2014. [2014/7849]

La ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, establece en el artículo 6 que uno de los objetivos del Sistema Educativo es ofrecer al alumnado la posibilidad de desarrollar al máximo todas sus capacidades, con especial incidencia en las competencias comunicativas en lengua castellana y lenguas extranjeras, en el desarrollo del pensamiento científico y el razonamiento lógico-matemático, y en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación; con el estímulo del pensamiento creativo y artístico y de la actividad física y deportiva, la educación en valores, la ciudadanía democrática y el esfuerzo y la responsabilidad individual.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece los Premios Nacionales de Educación en la enseñanza no universitaria, como reconocimiento a la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan brillantemente una etapa educativa, y establece los requisitos básicos para la concesión por las Comunidades Autónomas de Premios Extraordinarios del sistema educativo.

La presente Orden contempla igualmente que los candidatos seleccionados en los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria del sistema educativo convocados por las Comunidades Autónomas puedan concurrir a los Premios Nacionales de Educación secundaria del sistema educativo convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha quiere reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria establecidas en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Así, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como efectuar la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2013-2014.

2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalice la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2013-14, en centros de la Comunidad autónoma de Castilla-la Mancha.

Segundo. Premios.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, un total de diez Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán optar a estos premios aquellos alumnos y alumnas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria, con todas las materias de la etapa superadas, del curso académico de la convocatoria.
- b) Haber obtenido como calificación final de etapa una nota media igual o superior a 9 puntos. Dicha nota será la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones de las materias de los cuatro cursos de la etapa. No se tendrá en cuenta en dicho cálculo, las calificaciones de “apto”, “exento” o “convalidado”. Según se contempla en el punto séptimo de la disposición segunda del Real Decreto 1631/2006, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de Religión no se computarán a efectos de cálculo de nota media académica.
- c) Haber obtenido una calificación final de sobresaliente en el último curso de Educación Secundaria Obligatoria en las materias objeto de la prueba, a saber, Lengua Castellana, Matemáticas y Lengua Extranjera.

2. Haber presentado la correspondiente solicitud con arreglo a la convocatoria específica de cada curso escolar (Anexo I).

3. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en cada convocatoria, se acreditará mediante la aportación del modelo que figura como Anexo II y que estará disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: www.jccm.es.

4. No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, para el alumnado de centros públicos o privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos, no será obligatoria la aportación del Anexo II señalado en el apartado anterior, cuando conste en la solicitud la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. Los centros docentes, una vez concluida la evaluación final, informarán al alumnado que cumple con los requisitos del derecho que tienen a acogerse a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en vigor y a realizar, en consecuencia, la prueba correspondiente.

2. Las solicitudes se formularán según el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, que estará disponible en el Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en su sede electrónica www.jccm.es y deberá ser dirigida al Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación.

3. Las personas que deseen inscribirse en estas pruebas podrán presentar su solicitud:

- a) De forma presencial, en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de educación o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Mediante el envío telemático de datos a través de la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>. Al optar por esta forma de presentación, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, si la persona solicitante pudiera identificarse mediante los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad o los emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, podrá completar el proceso electrónico de presentación de solicitud.

Los solicitantes que no dispongan de firma electrónica, una vez cumplimentada la solicitud telemática, deberán imprimirla y presentarla, con su firma manuscrita en cualquiera de los lugares señalados en el apartado 3 a). A estos efectos, los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas. Si la solicitud es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la oficina de Correos.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el día 26 de junio y el día 11 de julio de cada año.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos

precisos, el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y Programas Educativos requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.

6. La lista provisional de alumnos admitidos y excluidos se publicará por la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación el día 21 de Julio en el Portal de Educación, www.educa.jccm.es. Los interesados dispondrán hasta el día 26 de julio de para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. La lista definitiva se hará pública el día 31 de Julio en el citado portal. Contra la lista definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada dirigido al Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva.

7. La presentación de la solicitud para participar en estos premios supone la aceptación de las bases que regulan los mismos.

Quinto. Contenidos de la prueba

Los alumnos que deseen optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria, deberán realizar una prueba que versará sobre las siguientes materias que se indican a continuación, centrándose en aspectos que permitan verificar el grado de adquisición de las competencias básicas. Se realizarán los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Versará sobre aspectos que permitan verificar el grado de adquisición de las competencias básicas en el área de Lengua Castellana y Literatura. La prueba consistirá en el análisis y comentario crítico de un texto en lengua castellana y respuestas a cuestiones de contenido lingüístico o literario que se planteen.

Segundo ejercicio: Versará sobre aspectos que permitan verificar el grado de adquisición de las competencias básicas dentro de la materia de Matemáticas, en función de la opción cursada por el alumno. La prueba consistirá en la respuesta a cuestiones y/o resolución de ejercicios prácticos y/o resolución de problemas sobre los contenidos propios de la materia.

Tercer ejercicio: Versará sobre aspectos que permitan verificar el grado de adquisición de las competencias básicas dentro de la materia de Primera Lengua Extranjera. Para ello, los textos y/o imágenes seleccionados para la prueba y las cuestiones relacionadas provocarán un análisis y utilización de recursos adquiridos a través de la etapa en su conjunto que permitan percibir la competencia en comunicación lingüística. La prueba consistirá en la realización de tareas de comprensión y expresión escrita sobre un texto de carácter cultural, literario o divulgativo.

Sexto. Lugar de realización, fecha, horario y organización de las pruebas

1. Antes del día 6 de Septiembre se habrá hecho público en el tablón de anuncios de cada Servicio Periférico y en Portal de Educación, www.educa.jccm.es, el lugar en el que se celebrará la prueba, así como la composición del tribunal calificador.

2. La realización de las pruebas tendrá lugar el día 8 de Septiembre.

3. En la presente convocatoria la prueba se desarrollará de acuerdo con el siguiente horario:

-Primer ejercicio: De 9.30 a 11.00 (noventa minutos).

-Pausa: De 11.00 a 11.30 (treinta minutos).

-Segundo ejercicio: De 11.30 a 12.30 (sesenta minutos).

-Tercer ejercicio: De 12.30 a 13.30 (sesenta minutos).

Los alumnos acudirán a las 9.00 horas con el fin de iniciar puntualmente el ejercicio, provistos del DNI, NIE o pasaporte.

Séptimo. Tribunal calificador

1. Para la calificación se constituirá un tribunal único, que será el órgano al que corresponde la ordenación e instrucción de este procedimiento, formado por un presidente perteneciente al Cuerpo de Inspectores de Educación y tres vocales pertenecientes al cuerpo de catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, uno por cada una de las siguientes especialidades: lengua castellana y literatura, matemáticas e inglés, así como un Secretario designado

entre las personas al servicio de esta administración. Tanto el presidente del tribunal, como los vocales del mismo, serán nombrados al efecto por el Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación.

Si fuera preciso por el número de aspirantes a las pruebas, se aumentará el número de vocales miembros del tribunal. Su composición será publicada en el Portal de Educación, www.educa.jccm.es, al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para la realización de la prueba.

2. Corresponde al tribunal la elaboración de la prueba, el establecimiento y aplicación de los criterios de evaluación y corrección, así como la resolución de las incidencias y reclamaciones que pudieran presentarse.

3. De conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán promover recusación de los miembros del tribunal en cualquier momento del procedimiento. Asimismo, estos podrán abstenerse cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el apartado segundo, del citado artículo 28.

Octavo. Valoración de la prueba

1. Cada ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos. La calificación final se obtendrá realizando la media aritmética de los tres ejercicios, se dará con dos cifras decimales y servirá para elaborar la ordenación del alumnado participante. En caso de empate se dará prioridad a la puntuación del primer ejercicio; de persistir el empate, al segundo ejercicio y, de ser necesario, se considerará el tercero.

Para poder realizar la media aritmética señalada en el apartado anterior, será preciso obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

2. El acta de la sesión de calificación incluirá dos listados de los aspirantes: a) la relación provisional de los que han obtenido nota media ordenados en sentido descendente por la puntuación final recibida, que se publicará en el Portal de Educación, www.educa.jccm.es, y b) la relación provisional del alumnado presentado a la prueba, con expresión de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios, que se publicará en el Portal de Educación. Para acceder a estos datos, se deberá introducir el número del documento de identificación del alumno.

3. El alumnado participante, o bien sus padres, madres o representantes legales, podrán reclamar contra la calificación obtenida, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día de la publicación de las calificaciones provisionales obtenidas en el Portal de Educación. El escrito se dirigirá a la persona que presida el tribunal calificador y podrá presentarse mediante correo electrónico a la dirección e.regimenespecial@jccm.es, indicando en el asunto "Reclamación Enseñanzas Artísticas Profesionales". A quienes utilicen este medio de comunicación se les enviará un mensaje que confirme la recepción. Igualmente podrán presentarse mediante fax al número 925247474.

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material en la calificación el presidente ordenará, en su caso, su inmediata subsanación. Si la reclamación se basa en la valoración de alguno de los ejercicios, el presidente ordenará al tribunal su revisión y resolverá en consecuencia en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde aquel en que finalizó el periodo de reclamación.

4. Una vez realizada la valoración de la prueba, y en el plazo máximo de un mes desde su realización, y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hubieren sido presentadas, se publicará en el Portal de Educación: a) la relación definitiva de los que han obtenido nota media ordenados en sentido descendente por la puntuación final recibida, y b) la relación definitiva del alumnado presentado a la prueba, con expresión de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios y a la que se podrá acceder introduciendo el número del documento de identificación del alumno. Así mismo, el presidente del tribunal remitirá el listado a) del acta de calificación: la relación de los aspirantes que han obtenido nota media, ordenados en sentido descendente por la puntuación final recibida, incluyendo las calificaciones parciales así como la propuesta de concesión de premios, a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.

Noveno. Resolución del procedimiento

1. De acuerdo con la propuesta formulada por el órgano instructor, la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación resolverá la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y ordenará su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La publicación de la citada resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la

sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Décimo. Reconocimiento

La obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria del sistema educativo tendrá como consecuencias:

1. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de la distinción.

2. La Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación comunicará el Premio Extraordinario a los centros educativos del alumnado seleccionado, para que los Secretarios o Secretarías de los mismos realicen la correspondiente anotación en sus expedientes académicos personales.

3. Si el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, convoca Premios Nacionales Extraordinarios, la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación procederá a realizar en el tiempo y forma establecido en dicha convocatoria, el envío a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la relación de los alumnos y alumnas que hayan obtenido Premio Extraordinario en Castilla-La Mancha con opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional, adjuntando los formularios de inscripción de los mismos, así como la copia de los expedientes académicos.

Disposición transitoria única

Hasta el curso escolar 2016-2017, en el que, de acuerdo con el apartado 2 de la Disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, tendrá lugar la implantación de las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos, requisitos para la obtención de certificados y títulos, programas, promoción y evaluaciones de Educación Secundaria Obligatoria, se atenderá en esta convocatoria, a lo previsto en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de este modo, hasta dicha fecha, el segundo ejercicio de las pruebas a las que se refiere el apartado sexto, párrafo 3, consistirá en la respuesta a cuestiones y/o resolución de ejercicios prácticos dentro de la materia de Matemáticas cursada por el alumno (Opción A o B). A partir de dicho curso escolar se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la persona titular de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para adoptar las medidas oportunas para la ejecución, interpretación y resolución de esta Orden, así como para efectuar la convocatoria de carácter anual de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de junio de 2014

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación
Universidades e Investigación

Nº Procedimiento:
030562

Código SIACI
SKA0

ANEXO I**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN****PREMIOS EXTRAORDINARIOS AL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NIF	NIE	Número de documento:		
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:
Fecha de Nacimiento:		Nacionalidad:		
Domicilio:				
Provincia:		C.P.:		Población:
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF	NIE	Número de documento:		
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:
Domicilio:				
Provincia:		C.P.:		Población:
Teléfono:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes con la finalidad de la gestión de las solicitudes de admisión en los Centros. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sita en el Bulevar del Río Alberche, s/n – 45007 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación, Universidades
e Investigación**3. DATOS DE LA SOLICITUD****Datos del Centro donde cursó Enseñanza Secundaria Obligatoria:**

Nombre del centro

Calle, avenida, plaza...

Nº

Portal

Piso

Puerta

Municipio

Provincia

Cód. Postal

Teléfono

Lengua extranjera (Indicar la primera lengua extranjera cursada): _____**Nota media obtenida*:** _____

*La nota media se obtendrá al realizar la media aritmética, con dos decimales, de las calificaciones de las materias de los cuatro cursos de la etapa..

4. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**Declaraciones responsables:**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:☐ **SI** ☐ **NO:** Los acreditativos de identidad.☐ **SI** ☐ **NO:** Los acreditativos de la titulación y el expediente académico en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la JCCM

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación y material que se adjunta: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (marque los documentos electrónicos o en papel que aporta):☐ Documento acreditativo de la identidad (indicar): _____☐ Titulación por la que se accede y certificación de la nota media del expediente según Anexo II.

(Sólo en el caso de no autorizar a la Administración a comprobar mis datos, o en el caso de no haber cursado mis estudios en centros sostenidos con fondos públicos)

☐ Otros (indicar): _____

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

EL/LA ALUMNO/A (si es mayor de edad)

EL/LA REPRESENTANTE (si el/la alumno/a es menor de edad)

Fdo: _____

Fdo.: _____

En _____, a _____ de _____ de 20

Organismo destinatario: **Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación**



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación
Universidades e Investigación

ANEXO II CERTIFICACIÓN ACADÉMICA

(Solo en el caso de no autorizar a la Administración a comprobar mis datos, o en el caso de no haber cursado mis estudios en centros sostenidos con fondos públicos)

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA		
Hombre ☐ Mujer ☐		
Nombre	DNI - NIE	LETRA
Primer apellido	Segundo apellido	

DATOS DEL CENTRO				
Nombre centro educativo				
Calle, Avenida, plaza....	Nº	Portal	Piso	Puerta
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono	

CERTIFICA	
D./Dª	
Secretario/Secretaria del centro educativo.....	
CERTIFICA:	
Que una vez examinado el expediente académico del alumno/alumna	
....., que ha finalizado sus estudios de	
en este centro durante el curso escolar 2013/2014, ha alcanzado una nota media de, y que reúne los requisitos, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Tercera de la Orden de de de 2014, que le permiten participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, correspondientes al curso académico 2013/2014.	
En.....a....., de..... de 2014.	
VºBº Director/a	Secretario/a
Fdo:.....	Fdo:.....